

ACUERDO 003/2012
REGLAMENTO BECAS A LA EXCELENCIA ACADEMICA

Por medio del cual se modifica el Programa de Becas a la Excelencia Académica para los asociados e hijos de asociados al FONDO DE EMPLEADOS OLÍMPICA - FONDOLÍMPICA y se adopta la reglamentación para la aplicación del mismo.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS OLÍMPICA -FONDOLÍMPICA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el FONDO DE EMPLEADOS OLÍMPICA – FONDOLÍMPICA, basado en los principios de la Economía Solidaria y en desarrollo de su objeto social de contribuir al bienestar del asociado y su familia, debe apoyar la educación de éstos y de su núcleo familiar.
2. Que en desarrollo del Plan de Bienestar previsto para el periodo 2.016 FONDOLÍMPICA destinará recursos del Fondo de Bienestar Social para la educación de los asociados e hijos, que contribuyan a su desarrollo profesional.

A C U E R D A:

CAPITULO I

REGLAMENTO DE BECAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. Se entiende por Beca a la Excelencia Académica, el aporte económico para contribuir a solventar parte de la matrícula para estudios de Preescolar, Primaria, Secundaria y Universidad para los hijos de asociados que cursen estudios con calificación de excelencia y asociados que cursen estudios técnicos, tecnológicos o universitarios que certifiquen logros de excelencia académica.

ARTÍCULO 2o. MODALIDAD, NÚMERO Y MONTO PARA HIJOS DE ASOCIADOS

- | | |
|---|----|
| 1. Becas para Pre-Escolar a Primer grado: | 14 |
| 2. Becas para primaria (de 2° en adelante): | 19 |
| 3. Becas para bachillerato: | 19 |

Parágrafo 1: Se podrán transferir cupos de la categoría de primaria (2° en adelante) a bachillerato y viceversa, hasta copar el total de las 38 becas, siempre que los seleccionados cumplan el promedio de calificaciones establecido.

- | |
|--|
| 4. Universidad: Dieciocho (18) becas, distribuidas así: Seis (6) becas pregrado por valor de \$500.00o c/u. Seis (6) becas tecnologías por valor de \$400.000 c/u. Seis (6) becas técnicas por valor de \$300.000 c/u. |
|--|

Parágrafo 2: Se podrán transferir los cupos entre las distintas categorías, con el fin de que no queden becas sin asignar, siempre que los seleccionados cumplan el promedio de calificaciones establecido.

Parágrafo 3: Estas becas se otorgarán una vez al año y participarán en la segunda convocatoria establecida para mitad de año.

ARTÍCULO 3º. MODALIDAD, NÚMERO Y MONTO BECAS PARA ASOCIADOS

1. Técnica y Tecnológica: Diez (10) becas semestrales por valor de \$500.000 cada una.
2. Pre Grado: Diez (10) becas semestrales por valor de \$1.000.000 cada una.

Parágrafo 1: En el caso que el valor de la matrícula sea mayor a la beca otorgada, FONDOLÍMPICA no asumirá la diferencia.

Parágrafo 2: se podrán transferir los cupos entre las distintas categorías, con el fin de que no queden becas sin asignar, siempre que los seleccionados cumplan el promedio de calificaciones establecido.

ARTÍCULO 4º. TIEMPO DE DURACIÓN. Las becas a la excelencia de FONDOLÍMPICA para hijos de asociados se otorgarán una vez al año; las becas para asociados se otorgarán una vez por semestre.

ARTÍCULO 5º. CONDICIONES PARA POSTULARSE. Para postularse a las becas de excelencia, los asociados y/o hijos de asociados deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Diligenciar el formato de inscripción y entregarlo en la Oficina de FONDOLÍMPICA dentro del plazo que determine el Comité de Bienestar Social para el respectivo período.
2. Tener seis (6) meses de antigüedad como asociado del Fondo de Empleados al momento de diligenciar la inscripción.
3. Que la entidad donde estudie se encuentre reconocida por el Ministerio de Educación.
4. Que los programas cursados tengan el reconocimiento del ICFES.
5. En el caso de becas para asociado, estar cursando una carrera técnica, tecnológica o superior.
6. En el caso de hijos de asociados, el participante debe estar activo cursando el nivel para el cual se postula.
7. Tener el promedio exigido en el presente reglamento, a saber:
 - Si la calificación es por letras, debe presentar desempeño alto y solicitar a la institución la cuantificación de la calificación (valor numérico).
 - Si la calificación es por número, igual o superior al 90%, acorde a la escala de calificación de cada institución.
 - Técnico y tecnólogo: Promedio de 4.2 o su equivalente de acuerdo a la escala de calificación de la entidad.
 - Si es estudiante universitario debe presentar **promedios equivalentes a 4.5**

ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE POR MODALIDAD DE BECAS

Becas Pre- Escolar y Primer Grado de Primaria

1. Fotocopia del registro civil del hijo del asociado.
2. Informes bimestrales del año en curso, con promedio incluido.

Becas para Primaria y Bachillerato

1. Fotocopia del registro civil del hijo del asociado.
2. Informes académicos del año en curso, informes bimestrales con promedio incluido.
3. Si las calificaciones son cualitativas debe solicitar al colegio el informe cuantitativo con promedio incluido. (número) o en su defecto la escala numérica.

Becas universitarias para hijos de asociado

1. Fotocopia del registro civil.
2. Certificado de notas del semestre inmediatamente culminado, con promedio incluido, con fecha de expedición no superior a 10 días.

Becas Técnicas, tecnólogos y universitaria para asociados

1. Certificado de notas del semestre inmediatamente culminado con promedio incluido, con fecha de expedición no superior a 10 días.

ARTÍCULO 7o. RECURSOS. El programa de becas a la excelencia de FONDOLÍMPICA se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Bienestar Social; anualmente se apropiarán los recursos requeridos según las necesidades del programa, todo ello sujeto a la disponibilidad de excedentes y distribución de los mismos, así como a lo establecido por la normatividad vigente. El monto destinado para el programa es de \$40.800.000

PARÁGRAFO 1: Si al concluir un ejercicio anual, FONDOLÍMPICA no arroja excedentes económicos suficientes para cubrir el programa, en el periodo siguiente no se otorgarán becas.

ARTÍCULO 8o. SELECCIÓN DE BECARIOS. La selección de becarios estará sujeta a la previa evaluación por parte del Comité de Bienestar Social, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente reglamento. Partiendo del promedio mínimo establecido en el presente reglamento, la asignación de las becas se hará a los postulados que tengan los promedios más altos, de mayor a menor, hasta completar el número de becas establecidas por modalidad.

PARAGRAFO 1: En caso de empate en el último cupo de beca a asignar por cada nivel, se le otorgará al asociado con mayor antigüedad en el Fondo. Si persiste el empate, se le asignará al que primero haya efectuado su inscripción y de continuar la igualdad, se procederá a sortear el cupo entre los postulados empatados.

PARAGRAFO 2: En el caso que una de las modalidades de becas quede desierta, la Junta Directiva tendrá la potestad de abrir una nueva convocatoria en la modalidad correspondiente.

ARTÍCULO 9o. RESTRICCIONES. El programa de becas tendrá las siguientes restricciones:

1. La beca aplica a sólo un (1) miembro de la familia del asociado.
2. La beca aplica para hijos de asociados con edad máxima de 25 años y que dependan económicamente de sus padres.
3. Quienes se postulen no deben tener logros pendientes ni haber habilitado.
4. No aplica para los programas de posgrados.
5. El beneficio no es prorrogable; si se desea volver aplicar al programa, el asociado debe postularse nuevamente en el siguiente periodo, según la modalidad de beca.

ARTÍCULO 10o. FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE POSTULACIONES. El Comité de Bienestar Social de FONDOLÍMPICA establecerá las fechas de apertura y cierre de postulaciones al programa de becas, según la modalidad y duración de las mismas. Igualmente implementará mecanismos de difusión que faciliten a los asociados conocer y aplicar al beneficio que ofrece el programa.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11o. SANCIONES. Los asociados que incurran en faltas relacionadas con los requisitos, documentación, uso indebido de los recursos y demás aspectos del programa de becas, será sancionados con la devolución del monto otorgado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar según el estatuto y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12o. DISPOSICIONES FINALES. La interpretación del presente reglamento, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, serán estudiadas y decididas por el Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 13o. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición e incluye las actualizaciones 2014 y 2020.